

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie **de oficio** expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en **CALLE ANTONIO FALCON, 12, BAJO DCHA., propiedad de D. MOHAMED MOHAMED MOH con D.N.I. 45284255-S.**

Deberán realizarse las siguientes obras, *con intervención de técnico competente (Arquitecto)*

Revisión y reparación de la instalación de fontanería y evacuación de aguas de la vivienda 1.º Izquierda garantizando su estanqueidad.

Inspección exhaustiva de forjado de planta primera sobre la vivienda Bajo Derecha, procediendo a su reparación, refuerzo o sustitución según criterio técnico.

Inspección de falso techo de la vivienda Bajo Derecha, procediendo a su reparación, refuerzo o sustitución según criterio técnico.

Pintura de falso techo y paramentos verticales de la vivienda Bajo Derecha afectados por las humedades.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, se conceda al propietario del inmueble **MOHAMED MOHAMED MOH** un plazo de **AUDIENCIA de DIEZ DÍAS**, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 13 de enero de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa